



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.  
EXPTE. N° 1056-4833-20

DECRETO N° **5627** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 MAY 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Fanny Leonor Vázquez – D.N.I. N° 17.081.861, Personal de Servicios Generales, carácter Titular, Categoría 15 del Departamento de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra "Formulario de Adhesión Ley N° 5502 – Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por la Sra. Fanny Leonor Vázquez – D.N.I. N° 17.081.861 ante Escribanía de Gobierno el día 12 de agosto del año 2020;

Que, a fs. 03 se adjunta Formulario de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24.241" (según Resolución N° 118 DPP/2013), rubricado por la presentante en Escribanía de Gobierno el día 12 de agosto del año 2020;

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. Vázquez, Fanny Leonor – D.N.I. N° 17.081.861, reviste como personal de servicios generales, carácter titular, categoría 15 del Departamento de Registro de Títulos del Ministerio de Educación;

Que, del Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que el agente contaba al momento de iniciar el trámite con 60 años de edad, no cumpliendo con el requisito necesario para acceder al beneficio, y registraba al 08 de junio del año 2020 una antigüedad de 35 años, 02 meses y 03 días por lo que estaría excedido en cuanto al requerimiento legal de antigüedad;

Que, no obstante lo analizado ut supra, puede observarse que el agente se ajusta al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Tomasiello Mirtha c/Estado Provincial";

Que, a fs. 18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Vázquez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. FANNY LEONOR VÁZQUEZ - CUIL N° 27-17081861-5**, Personal de Servicios Generales, carácter Titular, Categoría 15 del Departamento Registro de Títulos del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**5627**

E-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

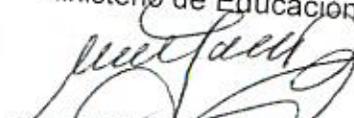
**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

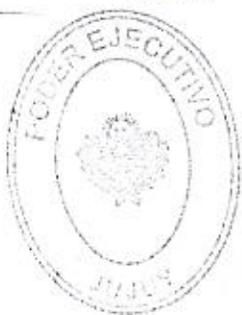
**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

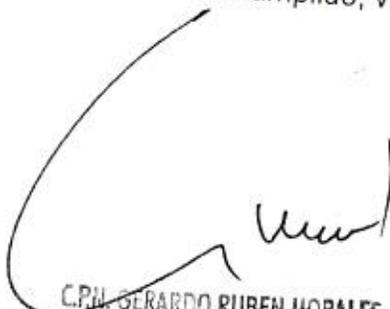
**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la agente de los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Gírese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.

  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.M. CARLOS ALBERTO SIDOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
LIC. ESTRELLA GARCIA  
Jefe de Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación